

RESOLUCIÓN N°419/2026

Mendoza, 29 de junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 21 y 28 de la Ley N°8.008 y sus modificatorias, Resoluciones de Procuración General N°620/20217 y 621/2018, y;

CONSIDERANDO:

Dr. ALEJANDRO L. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

I.- Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, responsable de su buen funcionamiento y encargado de diseñar su organización.

Que en tal carácter posee la atribución de “disponer la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o la reforma de las ya creadas; determinar el número de magistrados, funcionarios y empleados que integrarán las Unidades Fiscales” (art. 28 inc. 9, Ley N°8.008).

II.- Que mediante Resolución de Procuración General N°620/2017 se creó en la Segunda Circunscripción Judicial la Unidad Fiscal de San Rafael, integrada por las Fiscalías de Instrucción N°1 y 2, como así también la Unidad Fiscal Correccional, integrada por las Fiscalías de Instrucción N°1 y 2.

Asimismo, mediante Resolución de Procuración General N°621/20218 se creó la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito, integrada por la Fiscalía de Instrucción N°1.

Actualmente coexisten dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de San Rafael, la Secretaría de Delitos Informáticos y la Secretaría de Flagrancia de la Segunda Circunscripción Judicial conforme lo establecido por Resoluciones de Procuración General N°329/2019 y N°266/2026.

III.- Que, tras haber realizado una serie de relevamientos estadísticos a través de la Dirección de Informática e inspecciones realizadas por la Delegación de la Procuración General en las Unidades Fiscales de San Rafael, Correccional y de Delitos de Tránsito de la Segunda Circunscripción Judicial, evidencia diferencias significativas en las cargas de trabajo, capital humano y organización funcional, tornando necesario adecuar la estructura vigente a fin de optimizar la prestación del servicio de justicia.

En tal sentido, la unificación de Fiscalías de Instrucción bajo una misma Unidad Fiscal permitirá una administración más eficiente del capital humano, favoreciendo una distribución equilibrada de las cargas de trabajo y una mayor capacidad de respuesta institucional frente a las demandas ciudadanas del servicio de justicia que brinda este Ministerio Público Fiscal.

Para ello resulta necesario incorporar las Fiscalías Correccionales N°1 y 2, y la Fiscalía de Delitos de Tránsito N°1, a la Unidad Fiscal de San Rafael, integrando así tal Unidad Fiscal con las Fiscalías de Instrucción N°1, 2, 3, 4 y 5.

La nueva estructura funcional posibilita una mejor distribución de las intervenciones Fiscales y una mayor disponibilidad temporal para el abordaje de investigaciones complejas, optimizando de tal modo la atención y estudio de las causas en investigación, como así también una más eficiente actuación por ante los órganos jurisdiccionales.

Que, por su parte, la unificación referida concentra las estructuras de Mesas de Entradas, Secretaría y Prosecretaría, evitando duplicidades funcionales, con el objeto de dotar más eficiencia y coherencia operativa de funciones de la Unidad Fiscal.

Que la reorganización funcional propuesta responde a criterios de eficiencia, especialización y racionalización de recursos públicos, orientados a fortalecer la capacidad de respuesta institucional del Ministerio Público Fiscal frente al incremento y complejidad de la demanda del servicio de justicia.

IV.- Que por Resolución de Procuración General N°329/2019 se dispuso la creación de la Secretaría de Delitos Informáticos en el ámbito de la Unidad Fiscal de San Rafael. Como criterio general para definir la especialidad en materia de delitos informáticos, se han incluido aquellos delitos que se ejecutan mediante el uso de computadoras, sistemas informáticos u otros dispositivos electrónicos de comunicación o fijación, almacenamiento, archivo o transmisión de datos, o que tengan por objeto causar daños, provocar pérdidas o impedir el uso de sistemas informáticos.

Que la experiencia ha demostrado que en los casos de Grooming, MESSNA – Material de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes- y MASSNA – Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes- lo relevante y prioritario para determinar la intervención del Agente Fiscal especializado no resulta ser el medio comisivo empleado, es decir las tecnologías de la información y la comunicación sino el bien jurídico tutelado, que se encuentra vinculado a la integridad sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que dicho criterio fue adoptado por la Resolución de Procuración General N°11/2024 al disponerse que la Secretaría Especializada en Delitos de Grooming, MASSNA y MESSNA, pasara a formar parte de la estructura funcional de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual de la Primera Circunscripción Judicial.

Posteriormente, por Resolución de Procuración General N°121/2025 se redefinió el ámbito de intervención de dicha Secretaría Especializada, limitando especialmente su actuación a los delitos previstos en los artículos 128 y 131 del Código Penal Argentino cometidos en el ámbito territorial de la Primera Circunscripción Judicial, y asignando la intervención de tales hechos a los Agentes Fiscales correspondientes de la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

Que así lo expuesto, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, resulta conveniente adoptar un criterio análogo, a fin de fortalecer el abordaje especializado de



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

los delitos que comprometen la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes y garantizar una respuesta integral y adecuada a la naturaleza de los hechos investigados.

En consecuencia, y en aras de un mejor aprovechamiento del capital humano existente, resulta conveniente que la actual Secretaría de Delitos Informáticos que funciona en el ámbito de la Unidad Fiscal de San Rafael pase a integrar la estructura funcional de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual de San Rafael, modificando su denominación a "Secretaría de Grooming, MASSNA y MESSNA" de la Segunda Circunscripción Judicial.

Sin perjuicio del cambio de denominación y dependencia funcional de la actual secretaría de Delitos Informáticos, corresponde dejar expresamente establecido que las causas en las que se investiguen delitos informáticos no comprendidos en los dispuesto específicos de los artículos 128 y 131 del Código Penal, deberán

V.- Que los y las Fiscales de Instrucción involucrados, han propuesto y puesto en conocimiento de la Fiscalía Adjunta Penal la posibilidad de conservar bajo su cargo la tramitación de la totalidad de causas judiciales en las que ya se encuentren interviniendo.

En consecuencia, la reorganización funcional que aquí se disponga no importará la reasignación ni distribución de expediente actualmente en trámite, los que deberán continuar bajo intervención de los Fiscales de Instrucción que los tienen asignados.

Que de tal modo se procura asegurar la continuidad de la investigación, evitar afectar el trámite procesal de los expedientes y preservar el criterio de actuación asumido por cada Fiscal de Instrucción, sin perjuicio de la nueva estructura funcional que deberá regir a partir de la presente.

VI.- Que, en tal orden de ideas, se deberá conservar la asignación de la letra "I" a las causas judiciales en las que se investiguen delitos de tránsito, a los fines de una adecuada individualización, en pos de su diversa naturaleza investigativa y particular atención.

En idéntico sentido, también deberán diferenciarse física e informáticamente las causas judiciales que tramiten bajo el procedimiento correccional, con el objeto de procurar el cumplimiento de los términos procesales dispuestos en los artículos 417, 417 bis, ter y quater del C.P.P.

VII.- Que el rediseño dispuesto en la presente Resolución será evaluado en forma permanente, con el objeto de realizar las reasignaciones necesarias para lograr la mayor eficacia de la función y mejorar el aprovechamiento del capital humano y material.

En definitiva, la presente reorganización tiene por finalidad asegurar una prestación del servicio de justicia más eficiente, accesible y orientada a resultados, en consonancia con los principios de celeridad, eficacia, tutela judicial efectiva y buena administración.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I.- INCORPORAR a partir del día **10 de agosto de 2026** a las Fiscalías de Instrucción N°1 y 2 de la Unidad Fiscal Correccional, y la Fiscalía de Instrucción N°1 de la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de San Rafael, ampliando su ámbito material de intervención a la totalidad de delitos que tramitan bajo el procedimiento correccional, como aquellos delitos originados debido a incidentes viales o de tránsito.

II.- DISPONER que la Unidad Fiscal de San Rafael esté integrada por la **Fiscalía de Instrucción N°1**, a cargo de la Dra. ANDREA NATALIA ROSSI PISARONI, por la **Fiscalía de Instrucción N°2** a cargo del Dr. JAVIER ARMANDO GIAROLI NEGRE, por la **Fiscalía de Instrucción N°3** a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA DE DIEGO ROCASALVO, por la **Fiscalía de Instrucción N°4** a cargo del Dr. FABRICIO FRANCO SIDOTI GIANONCELLI y por la **Fiscalía de Instrucción N°5** a cargo del Dr. MAURICIO ALBERTO ROMANO AGOSTINUCCI.

III.- DISPONER que los Fiscales de Instrucción involucrados conserven su intervención en todas las causas judiciales iniciadas hasta la fecha de implementación de la presente, sin perjuicio de su reasignación por sistema informático conforme lo dispuesto en el apartado II de la presente.

IV.- DISPONER que la actual Secretaría de Delitos Informáticos que funciona en el ámbito de la Unidad Fiscal de San Rafael pase a integrar la estructura funcional de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual de la Segunda Circunscripción Judicial.

V.- MODIFICAR la denominación de la actual Secretaría de Delitos Informáticos, la que pasará a denominarse Secretaría de Grooming, MASSNA y MESSNA de la Segunda Circunscripción Judicial.

VI.- DISPONER que la Secretaría de Grooming, MASSNA y MESSNA intervenga específicamente en todos los hechos en que se investigue la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 128 y 131 del Código Penal ocurridos en el ámbito territorial de los departamentos de General Alvear, Malargüe y San Rafael, bajo la directiva de los Fiscales de Instrucción que integran la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual de San Rafael que por turno corresponda, conforme el cronograma de turnos vigente.

VII.- DISPONER que las casusas en las que se investiguen delitos informáticos no comprendidos en los supuestos previstos en el dispositivo precedente continuarán tramitando en la Unidad Fiscal de San Rafael.

VIII.- DISPONER que la presente modificación no altera el funcionamiento de la Secretaría de Flagrancia de la Segunda Circunscripción Judicial, creada por Resolución de Procuración General N°266/2026.

IX.- DISPONER que el Dr. MATIAS EDUARDO GUAJARDO ORTEGA actúe como Enlace o Punto de Contacto Local de la “Red de Puntos de Contacto contra la pornografía infantil y grooming” en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 10 de agosto de 2026

X- ENCOMENDAR a la Coordinación General del MPF la reasignación de turnos y ferias judiciales, considerando lo establecido en el punto I y II de la presente.

XI.- ENCOMENDAR a la Dirección de Informática que realice las modificaciones necesarias en el Sistema MP y en el portal web del MPF conforme lo dispuesto en la presente resolución.

XII.- DISPONER: que la Delegación de la Procuración General de la Segunda Circunscripción Judicial deberá redistribuir la planta de personal (funcionarios y empleados), procurando criterios de equidad y proporcionalidad conforme las necesidades, teniendo presente la concentración de las estructuras de Mesa de Entrada, Secretaría y Prosecretaría.

XIII.- ENCOMENDAR a los Señores Fiscales en Jefe de la Segunda Circunscripción Judicial ejerzan control para el efectivo cumplimiento de la presente resolución, debiendo acudir por ante la Fiscalía Adjunta Penal y Coordinación General, a sus efectos.

XIV.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución de Procuración General N°620/2017, N°451/2019 y N°215/2020 en sus partes pertinentes; lo dispuesto por Resoluciones de Procuración General N°621/2018, N°329/2019 y toda Resolución que se oponga a la presente, en su parte pertinente.

XV.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa, al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Delegación de la Procuración General de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal y a la Oficina de Capital Humano, a la Oficina de Logística y Servicios.

NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

